



ESTATUTOS

DE LA

COMPañIA MINERA

DE

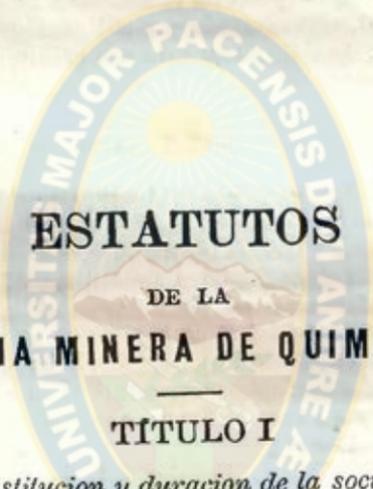
QUIMSACHATA

LA PAZ—1883

IMP DE LA PATRIA—34—AYACUCHO—34.

1937

BIBLIOTECA
J. M. WUOLFF
Seccion.....
Números.....



ESTATUTOS
DE LA
COMPAÑIA MINERA DE QUIMSACHATA:

TÍTULO I

Constitucion y duracion de la sociedad.

Artículo 1.º Se establece una sociedad colectiva, bajo la denominacion de «Compañia minera de Quimsachata.»

Artículo 2.º El domicilio de la sociedad es la ciudad de La Paz.

Artículo 3.º La duracion de esta compañia queda determinada por su objeto,

TÍTULO II

Objeto de la sociedad.

Artículo 4.º La sociedad tiene por objeto el trabajo y explotacion de la mina de plata denominada San José, por su socavon

llamado Santa Rosa y demás pertenencias, a las que en sus títulos se les ha dado el nombre de Jesús María. Dichas minas se hallan situadas en la provincia de Pacajes, cantón Tiaguanaco y en los cerros llamados Quimsachata.

TÍTULO III

Capital y acciones.

Artículo 5.º El capital de la sociedad será de un millón de bolivianos nominal, representado por mil acciones de a un mil bolivianos cada una; de éstas, cuarenta son privilegiadas y no están obligadas al pago de más dividendos sobre los doscientos bolivianos anotados en los títulos. Dichas acciones están registradas bajo los números quinientos once a quinientos cincuenta inclusive.

Artículo 6.º Las acciones están representadas por inscripciones nominales en los libros de la compañía, y de ellos se han dado a los accionistas los títulos respectivos.

Artículo 7.º Los accionistas pueden transferir sus acciones, debiendo las transferencias ser anotadas en el libro respectivo y visadas por el presidente del Consejo.

Artículo 8.º Justificado el extravío, robo o inutilización de los títulos, se expedirán duplicados, anotándose esta circunstancia en el libro matriz y en los duplicados que se den.

Artículo 9.º Los accionistas que demoren el pago de los dividendos, serán multados con un interés de dos por ciento mensual; y si trascurren veinte días del término fijado, se procederá a enajenar sus acciones en pública subasta, en la oficina de la compañía y sobre la base del saldo adeudado.

TÍTULO IV

SECCION PRIMERA.

De la Administración.

Artículo 10.º La administración de la compañía estará a

cargo de un Consejo Directivo, que tendrá su residencia en La Paz y se compondrá de tres accionistas. Para el caso de impedimento de alguno de éstos se nombrará dos suplentes.

Artículo 11.º Para ser miembro del Consejo Directivo, se necesita la posesion de dos acciones por lo ménos.

Artículo 12.º La duracion del cargo de consejero será de tres años, renovándose uno de ellos en cada año.

Artículo 13.º Para determinar el Consejero que debe ser reemplazado cada año, se practicará un sorteo de sus miembros y aquel que designe la suerte cesará en sus funciones. Los consejeros pueden ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 14.º A la junta jeneral de accionistas corresponde el nombramiento de los Consejeros y suplentes.

Artículo 15.º La renovacion de los suplentes se hará cada dos años en la forma establecida para los propietarios.

Artículo 16.º El Consejo Directivo deberá nombrar en su primera reunion un presidente, que lo será tambien de la junta jeneral de accionistas.

Artículo 17.º El Consejo podrá delegar sus atribuciones en uno de sus miembros; para que impulse los intereses de la Empresa sea en Bolivia o fuera.

Artículo 18.º Reunidos dos miembros del Consejo queda constituido. Los acuerdos se deciden por mayoría de votos y en caso de discordia se llamará un tercero para que la dirima.

SECCION SEGUNDA.

De las atribuciones del Consejo.

Artículo 19.º Primera. Llevar a su fin los efectos propuestos por esta sociedad.

Segunda. Escribir los titulos de acciones que sea preciso reemplazar.

Tercera. Adquirir propiedades en el mismo mineral.

Cuarta. Fijar y exigir las cuotas que deban pagar los accionistas.

Quinta. Celebrar contratos para toda clase de trabajos y explotaciones, consignaciones, beneficios, arriendos, compras, remisiones y cualesquiera otros que sean necesarios para la marcha de la empresa.

Sesta. Nombrar el jerente, secretario y demás empleados que crea conveniente, asignándoles la remuneracion que deban tener.

Séptima. Inspeccionar la marcha de las operaciones sociales y las ejecuciones parciales que vayan dándose a los contratos existentes o a los que en adelante se celebraren.

Octava. Intervenir en la formacion de los balances y en el exámen de las cuentas que deben presentarse a la junta jeneral, con la memoria y esposicion de la empresa y de las medidas que crea oportuno acordar para su mayor desarrollo.

Novena. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.

Décima. Acordar el reparto de los beneficios hasta la reunion de la junta jeneral.

Undécima. Transijir cualesquiera cuestiones o litijios que tenga la sociedad o sujetarlos a compromiso nombrando jueces árbitros arbitradores elejidos por cada parte con la facultad de nombrar un tercero en discordia.

Duodécima. Proponer a la deliberacion de la junta jeneral, la reforma de los estatutos, suspension de operaciones y cualesquiera otra medidas que se crea conveniente adoptar para el desarrollo, incremento y seguridad de la empresa.

Décima tercera. Fiscalizar la conducta del jerente y secretario y deponerlos de su cargo en caso necesario.

Décima cuarta. Nombrar los demás empleados subalternos a propuesta del jerente.

Décima quinta. El Consejo podrá deliberar y resolver sobre todos los negocios de la sociedad y sobre la marcha que debe imprimirse a todas sus operaciones.

SECCION TERCERA.

Obligaciones del Administrador Jerente.

Artículo 20. Primera: Proponer al Directorio los empleados y la remuneracion que deban tener.

Segunda. Impartir a los demás empleados de la sociedad las órdenes e instrucciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones, guardando estricta conformidad con los acuerdos del Consejo, y vijilar a todos los empleados en el cumplimiento de sus deberes.

Tercera. Representar a la sociedad en todos los contratos que se efectúen; para lo cual se le dará por el Consejo un poder especial para cada caso o estensivo a varios puntos.

Cuarta. Expedir la correspondencia que requiera la marcha de la empresa, informando detallada y frecuentemente al Consejo de todas las operaciones.

Quinta. Organizar los trabajos de oficina y mantener una contabilidad conveniente, exacta y comprobada.

Sesta. Dirigir y administrar los negocios de la sociedad en conformidad con los presentes estatutos y con las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo.

Séptima. Remitir mensualmente al Consejo, estados y cuentas que acrediten el movimiento jeneral y parcial de la empresa en todos sus ramos.

Octava. El jerente no podrá negociar por cuenta propia ni ocuparse de otros servicios sin consentimiento del Consejo.

SECCION CUARTA.

Obligaciones del Secretario.

Artículo 21. Primera. Ejercer el cargo de secretario del Consejo y de la junta jeneral de accionistas.

Segunda. Llevar la correspondencia.

Tercera. Examinar las cuentas que se le remitan y llevar los libros necesarios.

Cuarta. Hacer las inscripciones, registros y publicaciones que determinan estos estatutos.

Quinta. Sentar las actas y citar a reuniones al Consejo y a la junta jeneral de accionistas,

TÍTULO V

De la junta general de accionistas.

Artículo 22. En cada año habrá dos sesiones de la Junta General, que tendrán lugar del primero al quince de febrero y del primero al cinco de agosto; lo que se anunciará en un diario de esta capital con treinta días de anticipación. Cada acción da derecho a un voto hasta diez: los accionistas que posean más de diez acciones solo tendrán derecho a un voto por cada cinco excedentes.

Artículo 23. La inscripción de los accionistas con votos queda cerrada quince días antes de la reunión de la junta general.

Artículo 24. La junta general de accionistas, se constituirá legalmente con la concurrencia de los que representen la mitad más una de las acciones.

Artículo 25. Los accionistas podrán ser representados en la junta general, por apoderados; siendo suficiente autorización, una carta dirigida al Presidente del Consejo.

Artículo 26. En cada junta general se nombrará dos inspectores, para el examen de las cuentas, los que tendrán obligación de presentar una exposición, en la próxima sesión ordinaria, sobre su estado y exactitud.

Artículo 27. La junta general deliberará sobre reforma de estatutos y reparto de dividendos.

Artículo 28. Podrán los accionistas reunirse en junta general extraordinaria, siempre que el Consejo Directivo lo juzgue conveniente o se solicite por un número de accionistas que represente la quinta parte de las acciones.

Artículo 29. En las sesiones extraordinarias se tratará con preferencia del asunto que haya motivado la reunión, del nombramiento de consejeros y suplentes, y de otros asuntos siempre que la indicación sea apoyada por la mayoría de los concurrentes.

Artículo 30. Si no se reúne el número de accionistas que previenen estos estatutos, se hará nueva convocatoria con solo quince días de antelación y si en ésta, tampoco hubiere el número requerido, se convocará nuevamente con un término de ocho días; debiendo en este caso adoptarse las medidas que acuerde la mayoría de los concurrentes.

TÍTULO VI.

Del fondo de reserva y de los dividendos.

Artículo 31. Verificado el balance jeneral de cada semestre, la utilidad líquida que resultare será distribuida según se determine por la junta jeneral, a propuesta del Consejo.

Artículo 32. De las utilidades líquidas se tomará un cinco por ciento en cada semestre, para formar el fondo de reserva, hasta completar la suma de cien mil bolivianos.

TÍTULO VII.

Reforma de estatutos, liquidacion de la sociedad.

Artículo 33. Los estatutos podrán ser reformados por la junta jeneral de accionistas, a propuesta del Consejo Directivo.

Artículo 34. La sociedad se liquidará en los casos siguientes: Primero: Si agotado el capital social sea imposible reconstituirlo en cantidad suficiente para la prosecucion de los trabajos. Segundo: Siempre que invertido un cincuenta por ciento del capital social y en vista de los resultados obtenidos, se considere conveniente por la junta jeneral de accionistas dar por terminada la sociedad. Tercero: En ambos casos se procederá a la liquidacion y particion del haber social. Cuarto: La liquidacion quedará a cargo de los miembros que constituyan el Consejo Directivo.

Artículo 35. El primer consejo queda provisionalmente formado de los señores Pedro Segundo Saenz, Miguel Viaña y Samuel Tórres y de suplentes los señores Fermin Cusicanqui y Guillermo Grundy.

Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para dar a este contrato toda la fuerza y validez que requiere la lei.—La Paz, febrero catorce de mil ochocientos ochenta y tres.

Por cuatrocientas cuarenta y una acciones: Pedro Segundo Saenz. Por diez acciones: Federico Granier. Por dos acciones: Miguel Gálligo. Por seis acciones: Ignacio Roni. Por cincuenta acciones: Miguel Viaña. Por doce acciones: Samuel Tórres. Por cuatro acciones: Antonio Saenz. Por ciento un acciones: Saenz

hermanos. Por tres acciones: Sixto Benguria. Por cinco acciones; Juan Peñaranda Sorzano. Por cinco acciones: Fermin Cusi canqui. Por cinco acciones: Jorge Tesanos Pinto. Por cinco acciones, por los acreedores del señor don Gaspár J. Solá: Federico Granier. Por dos acciones: Natividad Vidal de Chenaut. Por diez acciones: Carolina Bústos viuda de Vidal. Por una accion, por Tomás Pinedo: Francisco Pinedo. Por diez acciones; Enrique de la Peña. Por una accion: César Peña Sánchez. Por tres acciones; Isaac B. Cariaga. Por dos acciones: Justo Pastor Monje. Por una accion: Gil de Asin. Por una accion: Ramon Wilde. Por dos acciones: Juan J. Tórres. Por tres acciones: Guillermo Grundy. Por trescientas cincuenta y siete acciones: José Leónidas Cornejo.

Aquí un sello de la Prefectura y Comandancia Jeneral del Departamento. A veintitres de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto Bueno.

Sevilla.



LISTA

DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MINERA DE QUIMSACHATA AL 20 DE MARZO DE 1883.

	PRIVILEGIADAS.	CONTRIBUYENTES.
Asín Jil de.....	1	
Arana Juan J.....		2
Alexánder Salomon.....		5
Benguria Sixto.....	2	5
Corbejo José L.....	3	282
Crespo Manuel.....		1
Contré Pascual.....	1	
Cusicanqui Fermín.....		5
Cesarino Pascual.....		1
Cariaga Isaac B.....		3
Castillo Sérgio del.....		5
Eduardo Graciano.....		2
Ferrier Gustavo.....		1
Farfán Ventura.....		1
Gottret Francisco.....		2
Galligo Miguel.....		2
Grundi Guillermo.....		3
García Pedro.....		4
Granier y Lemmerich.....	5	
Granier y C. ^a		10
Yáger Julio.....		1
Lemmerich Adolfo.....		4
Móntes Clodon, Hno.....		5
Maldonado Eduardo 2. ^o		1
Monje Justo P.....		2
Macías Tomás.....		10
Ortiz Serapio Réyes.....		2
Pinto Jorge T.....		8
Pinedo Tomás.....	1	
Padín Manuel.....		12
Peña Enrique de la.....		10
Peñaranda y Sorzano Juan.....	5	
Peñaranda y Sorzano José.....		4
Ribero Ladislao.....	1	
Ribero Federico.....	1	2
A la vuelta.....	20	395

	PRIVILE- GIADAS.	CONTRIBU- YENTES.
De la vuelta.....	20	395
Roni Ignacio.....		6
Sthomann Eujenio.....		1
Sánchez César P.....		1
Saenz Pedro 2º.....		237
Saenz Antonio.....		3
Saenz Hermanos.....	1	100
Tórres Samuel.....		4
Tórres Francisca T. de.....	6	2
Tórres Juan J.....		1
Tejada Napoleon.....		2
Vea-Murguía Manuel.....		1
Vidal Natividad.....		
Vidal Carolina B. v. de.....	2	
Viaña Miguel.....	10	
Wilde Ramon.....	1	204
Zubeaguirre Pedro.....		1
		2
Total.....	40	960